



Memorando circular-CJ-DG-2020-0559-MC

TR: CJ-EXT-2020-03136

Quito D.M., miércoles 19 de febrero de 2020

Para: Msc. Rommel Mauricio Garzón Quintanilla
Director Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

Dr. Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla
Director Provincial
Dirección Provincial de Azuay

Asunto: Sentencia dictada por la Corte Constitucional del Ecuador

De mi consideración:

Mediante oficio No. 1257-CCE-SG-NOT-2020 de 14 de febrero de 2020, e ingresado en el Consejo de la Judicatura el 17 de febrero de 2020, la doctora Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador puso en conocimiento de la Presidenta del Consejo de la Judicatura, lo siguiente:

“Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada de la sentencia de 6 de febrero de 2020, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 0362-14- EP, presentada por Director Distrital de Cuenca del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, referente al juicio 121-2013.”

De la sentencia antes mencionada, se desprende lo siguiente:

[...] v. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional, resuelve:

- 1. Rechazar por improcedente la presente acción extraordinaria de protección.*
- 2. En virtud de la paralización injustificada de la causa No. 01501-121-13 esta Corte dispone:*
 - a. Poner la causa en conocimiento del Consejo de la Judicatura para que inicie*



las investigaciones e imponga las sanciones administrativas que correspondan.

b. En virtud del largo tiempo transcurrido por la paralización injustificada del proceso judicial, se ordena a los jueces integrantes del Tribunal de lo Contencioso Tributario con sede en Cuenca a cargo de la causa, la presentación de disculpas públicas al señor José Octavio Rodríguez Rodríguez, actor del proceso contencioso tributario. Esta se efectuará mediante un comunicado dirigido y notificado directamente al beneficiario de la medida, mismo que también deberá publicarse en la página principal de la página web del Consejo de la Judicatura durante un periodo de dos semanas. Las disculpas públicas contendrán el siguiente texto:

'Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, establecida en la sentencia 362-14-EP/20, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en Cuenca (o el órgano que actualmente ejerza sus competencias) reconoce la afectación causada al accionante por la suspensión injustificada de la tramitación de la causa No. 01501-121-13, con la excusa de que el demandado interpuso una acción extraordinaria de protección. Por lo tanto, ofrece disculpas públicas al señor José Octavio Rodríguez Rodríguez por el daño que dichas omisiones han causado. Asimismo, reconoce su obligación de respetar la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional'. [...]"

En tal virtud, me permito disponer lo siguiente:

- **A la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura:** dentro del marco de sus competencias, se sirva realizar las acciones necesarias para iniciar "[...] *las investigaciones e imponga las sanciones administrativas que correspondan [...]* en referencia a lo dispuesto por "[...] *la paralización injustificada de la causa [...]*" No. 01501-2013-0121.
- **A la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura,** en coordinación con la **Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura,** coordinar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional, que ordena:

"[...] a los jueces integrantes del Tribunal de lo Contencioso Tributario con sede en Cuenca a cargo de la causa, la presentación de disculpas públicas al señor José Octavio Rodríguez Rodríguez, actor del proceso contencioso tributario. Esta se efectuará mediante un comunicado dirigido y notificado directamente al beneficiario de la medida, mismo que también deberá publicarse en la página principal de la página web del Consejo de la Judicatura durante un periodo de dos semanas. Las disculpas públicas contendrán el siguiente texto:



Firmado por PEDRO JOSE
CRESPO CRESPO
C=EC
L=QUITO

'Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, establecida en la sentencia 362-14-EP/20, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en Cuenca (o el órgano que actualmente ejerza sus competencias) reconoce la afectación causada al accionante por la suspensión injustificada de la tramitación de la causa No. 01501-121-13, con la excusa de que el demandado interpuso una acción extraordinaria de protección. Por lo tanto, ofrece disculpas públicas al señor José Octavio Rodríguez Rodríguez por el daño que dichas omisiones han causado. Asimismo, reconoce su obligación de respetar la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional'. [...]
" (El resaltado me pertenece)

Finalmente, solicito a la Dirección Nacional y a la Dirección Provincial a su cargo, que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se informe a esta Dirección General, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que el infrascrito informe de manera oportuna lo que corresponde.

Atentamente,

Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

ADJUNTO:

CC: Ing. Elizabeth De Los Angeles Otavalo Paredes
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones, Encargada
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones



Firmado por ROMMEL MAURICIO
GARZON QUINTANILLA
C=EC
L=QUITO



Memorando-CJ-DNC-2020-0078-M

TR: CJ-EXT-2020-03136

Quito D.M., miércoles 19 de febrero de 2020

Para: Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

Asunto: Sentencia dictada por la Corte Constitucional del Ecuador.
Colocación en web principal

En respuesta al Memorando-CJ-DG-2020-0559-MC comunico a usted, que la disculpa pública a José Octavio Rodríguez Rodríguez fue colocada en la página web principal, el 19 de febrero de 2020.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Msc.Rommel Mauricio Garzón Quintanilla
Director Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

Adjunto captura de pantalla del lugar donde se encuentra colocada la disculpa pública.

CC: Dr. Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla
Director Provincial
Dirección Provincial de Azuay



Memorando-DP01-2020-1349-M

TR: CJ-EXT-2020-03136

Cuenca, jueves 20 de febrero de 2020

Para: Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

Asunto: ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR- AZUAY

De mi consideración:

Señor Director,

En atención a su atento Memorando Circular-CJ-DG-2020-0559-MC, TR: CJ-EXT-2020-03136 de 19 de febrero de 2020 y con respecto a lo resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 362-14-EP /20, CASO No.362-14-EP, me permito señalar:

La Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura mediante comunicación escrita dirigida a la Dra. Carmen Carrasco Espinoza, Directora Provincial en el Ámbito Disciplinario –con copia a usted- hizo llegar copia del memorando de mi referencia así como de la sentencia antes indicada.

De otro lado y de acuerdo al sistema SIGED el trámite que contiene la resolución de la Corte Constitucional fue derivado para conocimiento de la señora Directora Provincial en el Ámbito Disciplinario a fin de que proceda conforme lo resuelto.

En lo atinente a las disculpas por parte de los señores jueces que han intervenido en la causa adjunto al presente se servirá encontrar copia del oficio generado por el suscrito –también se lo hizo con copia a usted-; así como del correo remitido por la Unidad de Comunicación se advierte haberse dado cumplimiento con lo resuelto y ordenado.

En los términos que precede aspiro haber dado cumplimiento con el contenido del memorando de mi referencia.

Una vez que se cuente con la constancia del cumplimiento de las disposiciones emitidas, me cuidaré de hacerle llegar a usted.



Firmado por SIMON BOLIVAR
VALDIVIESO VINTIMILLA
C=EC
L=CUENCA

Reitero mis sentimientos de consideración y me suscribo,

Atentamente,

Dr. Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla
Director Provincial
Dirección Provincial de Azuay



Memorando-DP01-CPCD-2020-0070-M

TR: CJ-EXT-2020-03136

Cuenca, viernes 21 de febrero de 2020

Para: Dr. Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla
Director Provincial
Dirección Provincial de Azuay

Asunto: DOCUMENTACIÓN INICIO DE INVESTIGACIÓN

De mi consideración:

Me refiero al Memorando-DP01-2020-1346-M, de fecha 20 de febrero mediante el cual se me pone en conocimiento la directriz emanada por el Director General del Consejo de la Judicatura, en relación a lo dispuesto por la Corte Constitucional en relación a la Sentencia No 362-14-EP/20, CASO No. 362-14-EP.

Al respecto, esta Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito de Control Disciplinario con fecha 20 de febrero, ha dispuesto que el Coordinador Provincial de Control Disciplinario, proceda con la investigación correspondiente conforme lo determina el Art. 11 literal c) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria.

De igual forma el Coordinador en fecha 21 de febrero de 2020, ha procedido con la Apertura de la Investigación, y las acciones pertinentes dentro de la misma para la determinación de responsabilidades por parte de los servidores judiciales.

Adjunto sírvase encontrar copias de las diligencias cumplidas.

Particular que me permito informar, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Carmen Lucia Carrasco Espinoza
Directora Provincial en el Ámbito Disciplinario
Dirección Provincial de Azuay



Firmado por CARMEN LUCIA
CARRASCO ESPINOZA
C=EC
L=CUENCA

ANEXO WEB DISCULPAS PÚBLICAS JOSÉ OCTAVIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Parte externa web



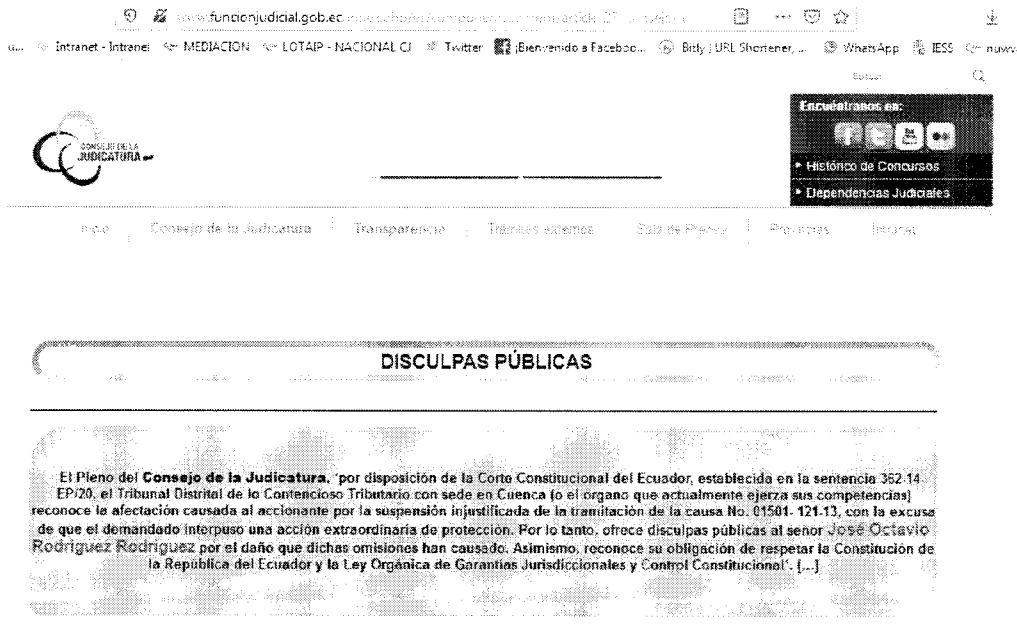
The screenshot shows the website www.funcionjudicial.gob.ec. The main content area features a section titled "DISCULPAS PÚBLICAS" with the following text:

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en aras de respetar y hacer valer los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, extiende las disculpas públicas a:

Arturo Enrique Junco Sánchez y Carlos Alberto Manzo Moranda, Ramiro Edisson Ramírez Valeroze, Jimmy Nicolás Iza Barahona, Silvana Vanessa Ortega Ramos, Galo Enrique Ramos Vitor, Jorge Luis Edwin Villacres, Manuel Macías Arévalo Moreno, Juan Eduardo Espinosa Zapata, Francisco Xavier Alarcón Espinosa, Galo René Almeida Tapia, Carlos Emanuel Carrera Vasquez, Aníbal Aníbal Páez Tenasaaca, José Antonio Oliviera San Miguel y José Octavio Rodríguez Rodríguez.

A "Más información AQUÍ" button is located below the list of names.

Parte interna web



The screenshot shows the internal website page titled "DISCULPAS PÚBLICAS". The main text reads:

El Pleno del Consejo de la Judicatura, por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, establecida en la sentencia 362-14-EP/20, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en Cuenca (o el órgano que actualmente ejerza sus competencias) reconoce la afectación causada al accionante por la suspensión injustificada de la tramitación de la causa No. 01504-121-13, con la excusa de que el demandado interpuso una acción extraordinaria de protección. Por lo tanto, ofrece disculpas públicas al señor José Octavio Rodríguez Rodríguez por el daño que dichas omisiones han causado. Asimismo, reconoce su obligación de respetar la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. [...]



Memorando-DP01-2020-1346-M

TR: CJ-EXT-2020-03136

Cuenca, jueves 20 de febrero de 2020

Para: Dra. Carmen Lucia Carrasco Espinoza
Directora Provincial en el Ámbito Disciplinario
Coordinación Provincial de Control Disciplinario

Asunto: PARA CONOCIMIENTO Y TRAMITE PERTINENTE

De mi consideración:

Señora Directora,

El señor Director General del Consejo de la Judicatura, Dr. Pedro Crespo Crespo, con Memorando Circular-CJ-DG-2020-0559-MC, TR: CJ-EXT-2020-03136 de "19 de febrero de 2020" dispone que por parte de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura cumpla con lo dispuesto por la Corte Constitucional y con relación a la Sentencia No. 362-14-EP /20, CASO No.362-14-EP.

En el memorando de mi referencia se señala:

"...A la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura: dentro del marco de sus competencias, se sirva realizar las acciones necesarias para iniciar "[...] las investigaciones e imponga las sanciones administrativas que correspondan [...] en referencia a lo dispuesto por "[...] la paralización injustificada de la causa [...]" No. 01501-2013-0121..."

En tal virtud siendo un tema de su competencia y sin perjuicio de haber derivado el conocimiento del memorando antes indicado para su conocimiento a través del sistema SIGED, por medio de la presente nota escrita me permito recabar de usted el inicio del proceso administrativo sancionador en contra de los jueces que han intervenido en la causa a la que se refiere la sentencia de la Corte Constitucional y el señor Director General del Consejo de la Judicatura.

Mucho he de agradecer a usted se sirva hacer llegar a esta Dirección Provincial la constancia del cumplimiento de la orden jurisdiccional emitida por la Corte Constitucional del Ecuador y la disposición del señor Director General del Consejo de la Judicatura.

De acuerdo al memorando de la Dirección General se ha concedido al suscrito 48



Firmado por SIMÓN BOLÍVAR
VALDIVIESO VINTIMILLA
C = EC
L = CUENCA

horas para informar sobre la ejecución de la orden impartida; tiempo que deberá ser considerado por usted.

Reitero mis sentimientos de consideración y me suscribo,

Atentamente,



Dr. Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla
Director Provincial
Dirección Provincial de Azuay

CC: Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

Recibido

Dr. 20 Feb. 2020



Oficio circular-DP01-2020-0019-OFC

TR: CJ-EXT-2020-03136

Cuenca, jueves 20 de febrero de 2020

Asunto: Sentencia dictada por la Corte Constitucional del Ecuador.

Doctor
Miguel Agustin Crespo Crespo
Juez del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario
FUNCION JUDICIAL DEL AZUAY

20/02/20 ghr

DOCTOR
Luis Manuel Gualpa Guaman
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO
FUNCION JUDICIAL DEL AZUAY

20/02/2020

Doctor
Diego Oswaldo Maldonado Ramirez
Juez del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario
FUNCION JUDICIAL DEL AZUAY

20/02/2020 09:46

De mi consideración:

Señores Jueces,

El señor Director General del Consejo de la Judicatura, Dr. Pedro Crespo Crespo, con Memorando Circular-CJ-DG-2020-0559-MC, TR: CJ-EXT-2020-03136 de "19 de febrero de 2020" dispone que por parte de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura cumpla con lo dispuesto por la Corte Constitucional y con relación a la Sentencia No. 362-14-EP /20, CASO No.362-14-EP.

El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en lo que corresponde cumplir desde la Dirección Provincial señala:

"...b. En virtud del largo tiempo transcurrido por la paralización injustificada del proceso judicial, se ordena a los jueces integrantes del Tribunal de lo Contencioso Tributario con sede en Cuenca a cargo de la causa, la presentación de disculpas públicas al señor José Octavio Rodríguez Rodríguez, actor del proceso contencioso tributario. Esta se efectuará mediante un comunicado dirigido y notificado directamente al beneficiario de la medida, mismo que también deberá publicarse en



Firmado por SIMON BOLIVAR
VALDIVIESO VINTIMILLA
C=EC
L=CUENCA

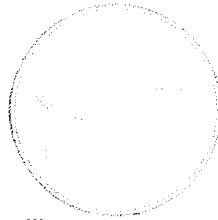
la página principal de la página web del Consejo de la Judicatura durante un periodo de dos semanas...".

Del texto transcrito se advierte que el cumplimiento de la resolución de la Corte Constitucional corresponde a ustedes como jueces integrantes del Tribunal que conocieron el proceso judicial en el que es actor el señor José Octavio Rodríguez Rodríguez; para lo cual me permito hacerles llegar copia de la resolución de mi referencia.

Mucho he de agradecer a ustedes se sirvan hacer llegar a esta Dirección Provincial la constancia del cumplimiento de la orden jurisdiccional emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

Reitero mis sentimientos de consideración y me suscribo,

Atentamente,



Dr. Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla
Director Provincial
Dirección Provincial de Azuay

CC: Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |

RV: Sentencia 362-14-EP/20 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador



Diana María Ledesma Pacurucu

Ayer, 15:50

Simón Bolívar Valdivieso Vintimillar, María Daniela Fernández De Corc

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Estimado Dr. Valdivieso:

Me permito informar que se ha consultado a la Dirección Nacional de Comunicación respecto a la publicación en la web de la Sentencia 362-14-EP/20 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador. Nos indican que de inmediato será colocada en la web nacional.

Remitiremos una captura de pantalla al momento que se de cumplimiento.

Sin otro particular.

Saludos,

Diana

De: Xavier Alexis Nuñez Benavides

Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2020 15:36

Para: Diana María Ledesma Pacurucu

CC: Alexandra Andrea Avila Fernandez

Asunto: RE: Sentencia 362-14-EP/20 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador

Estimada Diana

Como dice la sentencia, deberá ser colocada en la página web principal, y no expresada nada de las páginas web provinciales, apenas me llegue el trámite a mi bandeja con la disposición del Director Nacional de Comunicación, será incluida en la web nacional.

[...] a los jueces integrantes del Tribunal de lo Contencioso Tributario con sede en Cuenca a cargo de la causa, la presentación de disculpas públicas al señor José Octavio Rodríguez Rodríguez, un comunicado dirigido y notificado directamente al beneficiario de la medida, mismo que también deberá publicarse en la página principal de la página web del Consejo de la Judicatura durante un periodo de dos semanas. Las disculpas públicas contendrán el siguiente texto:

Saludos cordiales

Atentamente,

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |



Xavier Alexis Núñez Benavides
Supervisor de Información y Promoción Institucional
Comunicación Digital
Dirección Nacional de Comunicación Social

Dir: Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
Teléf: 593 - Ext: 20073
www.funcionjudicial.gob.ec

De: Diana María Ledesma Pacurucu
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2020 15:29
Para: Xavier Alexis Núñez Benavides
CC: Alexandra Andrea Avila Fernandez
Asunto: Sentencia 362-14-EP/20 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador
Importancia: Alta

Estimado Alexis:

Mediante la presente me permito solicitar se brinden directrices para cumplir con lo dispuesto en la Sentencia 362-14-EP/20 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador y conforme lo ha solicitado de manera expresa por el Director Provincial, Dr. Simón Valdivieso, dentro del trámite CL-EXT-2020-03136 (comunicados adjuntos), que se transcribe a continuación:

"SEÑOR COORDINADOR PARA SU CONOCIMIENTO Y REDACCION DE TEXTO PARA LA PÁGINA WEB. COORDINAR CON PLANTA CENTRAL. INFORMAR SOBRE SUS ELECUTORIAS".

Gracias por su pronta respuesta.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |



Diana Ledesma Pacurucu
Comunicadora
Unidad Provincial de Comunicación Social
Dirección Provincial CJ - Azuay

Dir: Av. José Peralta y Cornelio Herchán, esquina
Teléf: 07 413 4506 Ext:70272
www.funcionjudicial.gob.ec

Sentencia U209-15-JH/19

Sentencia 3-11-AN/19

Sentencia 159-11-JH/19

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL No. 0282-13-JP/19

Cap. VI. Art. 4 Lit. c. "Disponer que el Consejo de la Judicatura y la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, a través de los representantes legales, efectúen una publicación de la sentencia en su portal web institucional (...)".

Mire la sentencia completa AQUI

DISCULPAS PÚBLICAS

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en aras de respetar y hacer valer los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, extiende las disculpas públicas a:

- Arturo Enrique Junco Sánchez y Carlos Alberto Manzo Moranda, Ramiro Edisson Ramírez Valarezo, Jimmy Nicolás Iza Barahona, Silvana Vanessa Ortega Ramos, Galo Enrique Ramos Vleri, Jorge Luis Euvín Villacrés, Manuel Mecías Arévalo Moreno, Juan Eduardo Espinosa Zapata, Francisco Xavier Alarcón Espinosa, Galo René Almeida Tapia, Carlos Emanuel Carrera Vásquez, Ángel Anibal Paca Tenesaca, José Antonio Olivera San Miguel y **JOSÉ OCTAVIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

Más información AQUI

Manual de Atención de Personas con Discapacidad en la Función Judicial

Mire

Manual de Prevención de Activos y Finanzas Defijos para el Servicio

Mire

Formularios

Formulario de Seguimiento



Encuentranos en:

► Histórico de Concursos
► Dependencias Judiciales

DISCULPAS PÚBLICAS

Pleno del **Consejo de la Judicatura**, 'por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, establecida en la sentencia 362-14-P/20, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en Cuenca (o el órgano que actualmente ejerza sus competencias) oca la afectación causada al accionante por la suspensión injustificada de la tramitación de la causa No. 01501-121-13, con la excusa ue el demandado interpuso una acción extraordinaria de protección. Por lo tanto, ofrece disculpas públicas al señor José Octavio **Rodríguez Rodríguez** por el daño que dichas omisiones han causado. Asimismo, reconoce su obligación de respetar la Constitución de *la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*'. [...]



CONSEJO DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE AZUAY

QUEJA O DENUNCIA N°

2020-0051 CUERPO N° **1**

Fecha de inicio de Investigación.....

Fecha de inicio del Sumario.....

Tipificación.....

QUEJOSO (A)
OFICIO

DEFENSOR (A)

FUNCIONARIO (A)

DEFENSOR (A)

DIRECTOR (A) PROVINCIAL

MG. CARMEN LUCÍA CARRASCO ESPINOZA

SECRETARIO (A)

R. SANTIAGO VALAREZO GUERRERO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE AZUAY. Cuenca, jueves 20 de febrero de 2020, las 13h16. En mi calidad de Directora Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Disciplinario, mediante resolución N.- 149-2019 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conozco el presente expediente signado con el Nro. 01001-2020-0051, que tiene como sustento en el Memorando-DP01-2020-1346-M, de fecha jueves 20 de febrero de 2020, firmado electrónicamente por el Dr. Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay mediante el cual pone en conocimiento el Memorando Circular-CJ-DG-2020-0559-MC, de fecha 19 de febrero de 2020, firmado electrónicamente por el Dr. Pedro José Crespo Crespo, Director General, que en lo pertinente señala: "Mediante oficio No. 1257-CCE-SG-NOT-2020, de fecha 14 de febrero de 2020, la doctora Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador puso en conocimiento de la Presidenta del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: "Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada de la sentencia de 6 de febrero de 2020, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 0362-14-EP, presentada por Director Distrital de Cuenca del Servicio Nacional del Ecuador, referente al juicio 121-2019." (...) *En tal virtud, me permito disponer lo siguiente: * A la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura: dentro del marco de sus competencias, se sirva realizar las acciones necesarias para iniciar [...] las investigaciones e imponga las sanciones administrativas que correspondan [...] en referencia a los dispuesto por "[...] la paralización injustificada de la causa [...]" No. 01501-2013-0121. (...)*" y de la sentencia de 6 de febrero de 2020, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 0362-14-EP que se adjunta, en lo pertinente refiere: "(...) V. Decisión (...) el Pleno de la Corte Constitucional, resuelve: (...) 2.- *En virtud de la paralización injustificada de la causa No. 01501-121-13 esta Corte dispone: a. Poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura para que se inicie las investigaciones e imponga las sanciones administrativas que correspondan. (...)*" (sic). Además de los documentos en referencia no existe una identificación de los jueces que fueron parte del proceso en mención. Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 11 literal c) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, se dispone que el Coordinador Provincial de Control Disciplinario de Azuay del Consejo de la Judicatura, proceda con la investigación respectiva de los hechos descritos anteriormente. Actúe el Dr. Santiago Javier Valarezo Guerrero, en calidad de Secretario Ad-Hoc.- Cúmplase y hágase saber.-



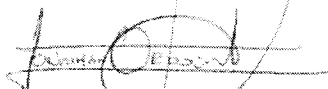
CARMEN LUCÍA CARRASCO ESPINOZA
DIRECTORA PROVINCIAL DE AZUAY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL AMBITO DE
CONTROL DISCIPLINARIO

En Cuenca, jueves veinte de febrero de dos mil veinte, a partir de las trece horas y veinte y seis minutos, mediante boletas notifiqué el DECRETO que antecede a: No se notifica a NN por no haber señalado casilla judicial. Certifico:



SANTIAGO JAVIER VALAREZO GUERRERO
SECRETARIO AD-HOC

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE AZUAY. Cuenca, viernes 21 de febrero de 2020, las 10h09. En mi calidad de Coordinador Provincial de Azuay de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura, designado mediante Acción de Personal No.- 462-2020-UTHA-AFF, conozco el presente proceso.- De conformidad a lo dispuesto en el literal a) del Art. 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura y en atención a la providencia de fecha 20 de febrero de 2020, las 13h16, dictada por la Dra. Carmen Lucía Carrasco Espinoza, Directora Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito de Control Disciplinario, en la cual dispone al Coordinador Provincial de Control Disciplinario, proceda con la investigación, con base al Memorando-DP01-2020-1346-M, suscrito por el Dr. Simón Valdivieso Vintimilla, Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se pone en conocimiento el Memorando circular-CJ-DG-2020-0559, suscrito por el Dr. Pedro José Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura, en el cual se indica en lo pertinente: *"Mediante oficio No. 1257-CCE-SG-NOT-2020 de 14 de febrero de 2020, e ingresado en el Consejo de la Judicatura el 17 de febrero de 2020, la doctora Aida García Berni, secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador puso en conocimiento de la Presidenta del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: "Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada de la sentencia de 6 de febrero de 2020, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 0362-14- EP, presentada por Director Distrital de Cuenca del servicio Nacional de Aduana del Ecuador, referente al juicio 121-2013." De la sentencia antes mencionada se desprende lo siguiente: "[...] v. Decisión En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve [...] 2. En virtud de la paralización injustificada de la causa No. 01501-121-13 esta Corte dispone: a. Poner la causa en conocimiento del Consejo de la Judicatura para que inicie las investigaciones e imponga las sanciones administrativas que correspondan [...]" En tal virtud, me permito disponer lo siguiente: **A la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura:** dentro del marco de sus competencias, se sirva realizar las acciones necesarias para iniciar "[...] las investigaciones e imponga las sanciones administrativas que correspondan [...] en referencia a lo dispuesto por "[...] la paralización injustificada de la causa [...]" No. 01501-2013-0121 [...]"*; por lo que se dispone lo siguiente: PRIMERO: SE ABRE LA INVESTIGACIÓN por el término de 15 días, acorde a lo prescrito por el Art. 28 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura.- SEGUNDO: Notifíquese mediante el correo institucional a la Ing. Lucía Patricia Cabrera Cornejo, Coordinadora del tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario del Azuay; para que en el término de 48 horas remita copias certificadas del proceso judicial N.- 01501-2013-0121.- QUINTO: Actúe el Dr. Santiago Valarezo Guerrero, en calidad de secretario Ad-hoc.- Cúmplase y hágase saber.-



JONATHAN ISRAEL ORDÓÑEZ ANDRADE
COORDINADOR PROVINCIAL DE AZUAY DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE AZUAY

En Cuenca, viernes veinte y uno de febrero de dos mil veinte, a partir de las diez horas y doce minutos, mediante boletas notifiqué el DECRETO que antecede a: CABRERA CORNEJO LUCIA PATRICIA en el correo electrónico lucia.cabrera@funcionjudicial.gob.ec. No se notifica a NN por no haber señalado casilla judicial. Certifico:



SANTIAGO JAVIER VALAREZO GUERRERO
SECRETARIO AD-HOC

